



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

()

“Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE *“realizará un censo económico para capturar los cambios estructurales en la distribución de la actividad empresarial en Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y dinámica de este universo frente a cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales”*.

Que el documento CONPES 3956, aprobado el 08 de enero de 2019 tiene como objetivo *“promover mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoren la relación beneficio-costos de la formalidad para las empresas”*, y en este sentido, dispone las estrategias centrales para que el Gobierno Nacional y los gobiernos locales puedan tomar decisiones de política mejor informadas, entre las cuales está producir información sobre el universo empresarial, enfocada especialmente en las Mipymes y medir la formalidad empresarial.

Que, para lograr dichas estrategias, el CONPES 3956 dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE *“diseñará y realizará un censo económico y posteriormente evaluará el mejor mecanismo para seguir capturando esta información”* y que, en su desarrollo, la entidad *“deberá capturar los cambios estructurales en la distribución de la actividad empresarial de las diferentes regiones, teniendo en cuenta la naturaleza y dinámica de este universo frente a cambios ambientales, demográficos, económicos y sociales”*.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE desde 2018 ha incorporado los estándares internacionales de organización de las oficinas estadísticas (GAMSO, por sus siglas en inglés) y el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés) publicado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa – División Estadística (UNECE) en su versión 5.1, a la organización y gestión de los procesos misionales y de soporte de la entidad, contándose con una propuesta de adaptación del modelo GSBPM y el GAMSO que se incorpora en el mapa de procesos de la entidad.

Que el GAMSO describe y define las actividades que tienen lugar dentro de una organización que produce estadísticas oficiales. Este modelo amplía y complementa el GSBPM al agregar actividades adicionales necesarias para respaldar la producción estadística.

Que el GAMSO se compone de cuatro áreas de actividad de la alta dirección de organizaciones estadísticas: 1) Estrategia y liderazgo: actividades operacionales relativas a la forma de definir la estrategia, a la forma en que se desempeña el liderazgo y la gobernanza y a la forma de gestionar diversas relaciones estratégicas dentro de una organización o fuera de ella. 2) Gestión de capacidades: actividades operacionales relativas a la forma de identificar, evaluar, planear y aplicar mejoras continuas y nuevas oportunidades. 3) Apoyo institucional: actividades operacionales relativas al funcionamiento de la organización como negocio o empresa, en las que se incluye la gestión de los recursos humanos, presupuesto, tecnologías e información y calidad. 4) Producción: actividades operacionales relativas a la elaboración constante de productos estadísticos para las partes interesadas y clientes, que sigue el modelo GSBPM.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE expidió la Resolución 2245 de 2019 por medio de la cual se crearon los comités de trabajo que conforman la estructura de gobernanza del Censo Económico dentro del DANE para el desarrollo del Censo Económico, a

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones"

partir de dos grupos: 1. Grupo Externo: Comité Consultivo, 2. Grupo Interno: conformado por tres comités: Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento, Comité Conceptual y Metodológico y Comité Administrativo, Operativo, Jurídico y Financiero.

Que en desarrollo de las actividades en la fase de diseño del GSBPM, se identificó la necesidad de realizar mejoras a la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE; pasando de tener 20 miembros en el Comité Consultivo a 13 miembros, coincidiendo en las siguientes instituciones nacionales: 1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 3. El Departamento Nacional de Planeación, siendo necesario incluir a la 4. Superintendencia de Sociedades.

Que en ese sentido, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE envió invitación formal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Departamento Nacional de Planeación y a la Superintendencia de Sociedades a ser parte del Comité Consultivo del Censo Económico, teniendo en cuenta sus funciones y que de acuerdo con el documento CONPES 3956 del 08 de enero de 2019, tienen relación directa con la definición de políticas públicas asociadas a "*promover mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoren la relación beneficio-costos de la formalidad para las empresas*", y su participación dentro de la estructura de gobernanza del Censo Económico, es fundamental para retroalimentar las estrategias centrales con el fin de que el Gobierno Nacional y los gobiernos locales puedan tomar decisiones de política mejor informadas, entre las cuales está producir información sobre el universo empresarial, enfocada especialmente en las Mipymes y medir la formalidad empresarial.

Que así mismo, se elevó invitación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL, Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México - INEGI atendiendo a su estrecha relación y experiencia con los aspectos relacionados con el desarrollo económico de las naciones, quienes desde la mirada internacional aportarán a la transparencia que requiere el proceso

Que las entidades y organismos multilaterales antes mencionados aceptaron la invitación realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y designaron a las personas que los representará en el Comité Consultivo del Censo Económico, comunicaciones que hacen parte integral de la presente resolución.

A partir de lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la entidad establecidas en el artículo 2° del Decreto 262 de 2004 y, en específico, la de "*Producir la información estadística estratégica y desarrollar y aprobar las metodologías para su elaboración*", es necesario actualizar los comités de trabajo específicos, que permitan coordinar el proceso de planificación, desarrollo y ejecución del Censo Económico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Creación y objeto. Crear los comités de trabajo que conformarán la estructura de gobernanza del Censo Económico dentro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el desarrollo del Censo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO – Conformación de los comités de trabajo de la estructura de gobernanza del Censo Económico. Los comités de trabajo que conforman la estructura de gobernanza se organizarán en dos grupos:

1. **Grupo Externo:** conformado por el comité consultivo.
2. **Grupo Interno:** conformado por tres comités:
 - 2.1 Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento.
 - 2.2 Comité Conceptual y Metodológico.
 - 2.3 Comité Administrativo, Operativo, Jurídico y Financiero.

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones"

ARTÍCULO TERCERO – Grupo Externo. Objetivos y Funciones del Comité Consultivo. El Comité Consultivo tendrá como objetivo ser un órgano de asesoría estratégica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en la orientación del Censo Económico. Este Comité se encargará de revisar y dar el aval a los diseños conceptuales y metodológicos de esta operación estadística, para lo que adicionalmente, conocerá los aspectos operativos relacionados con la realización del Censo Económico.

Son funciones del Comité Consultivo:

1. Acompañar técnicamente el desarrollo del Censo Económico.
2. Emitir conceptos técnicos sobre las iniciativas que se presenten con relación a la realización del Censo Económico.
3. Revisar las metodologías propuestas para la operación censal con la finalidad de obtener la más alta calidad y la mayor cobertura de la información recolectada.
4. Evaluar y emitir conceptos sobre alternativas de presentación de los resultados del Censo Económico, cruces de variables y demás aspectos que faciliten su utilización.
5. Identificar los estudios post-censales que resulten convenientes o necesarios para profundizar o ampliar los temas tratados en el Censo Económico.
6. Conceptuar sobre las recomendaciones, sugerencias, o interrogantes que le formulen al Director, sobre materias propias del Censo Económico, cuando así se requiera.
7. Revisar y retroalimentar los informes técnicos que se produzcan en el marco del Censo Económico.
8. Cuando así lo solicite el Director, apoyar en las relaciones con los organismos internacionales especializados y relacionados con el Censo Económico.
9. Darse su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO – Sesiones del Comité Consultivo. El Comité se reunirá de manera bimestral o cuando el Director o Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, lo solicite.

ARTÍCULO QUINTO – Conformación del Comité Consultivo. El Comité Consultivo del Censo Económico estará conformado por cuatro (4) expertos, que podrán ser académicos, miembros de centros de pensamiento en temas económicos, nacionales e internacionales; así como por cuatro (4) instituciones nacionales, por cuatro (4) organismos multilaterales y por un (1) par internacional, los cuales acreditarán la transparencia del proceso.

Los expertos académicos y consultores miembros del Comité Consultivo del Censo Económico serán designados por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante acto administrativo. La participación o representación de los miembros en el Comité Consultivo tendrán el carácter de "ad honorem".

PARÁGRAFO 1. Los Gremios podrán asistir como invitados cuando el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se los solicite.

PARÁGRAFO 2. Instituciones Nacionales: Los ministros, directores, gerentes, o quien haga sus veces, en las instituciones nacionales que hagan parte del Comité Consultivo, deben designar a su(s) delegado(s), experto(s) en temas económicos, los cuales asistirá(n) de manera permanente al Comité. Las instituciones nacionales son:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. El Departamento Nacional de Planeación.
4. Superintendencia de Sociedades.

Según la temática del Censo Económico que se analice, el Director o el Subdirector podrán invitar instituciones nacionales distintas a las previstas en este párrafo.

PARÁGRAFO 3. Organismos multilaterales: El director de cada institución, o quien haga sus veces, asignará a su(s) delegado(s), experto(s) en temas económicos, que asistirá(n) de manera permanente al Comité. Los organismos multilaterales que lo conforman son:

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones"

1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE
2. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL
3. La Organización Internacional del Trabajo – OIT
4. La División Estadística de las Naciones Unidas – UNSDA.

Los organismos multilaterales, participarán en el Comité Consultivo, según la disponibilidad de cada institución y las necesidades en aspectos conceptuales y metodológicos de esta operación estadística.

Según la temática del Censo Económico que se analice, el Director o el Subdirector podrán invitar instituciones internacionales y/o organismos internacionales distintas a las previstas en este párrafo.

PARÁGRAFO 4. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI), en calidad de par internacional conformará el Comité Consultivo; institución con la que adicionalmente se podrán realizar reuniones bilaterales según la necesidad, con la Coordinación del GIT Censo Económico y el personal de apoyo del DANE, en donde se analizaran consultas específicas.

ARTÍCULO SEXTO – Secretaría Técnica del Comité Consultivo del Censo Económico. La secretaría Técnica del Comité Consultivo del Censo Económico será ejercida por el Coordinador del GIT del Censo Económico, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar los espacios para la realización de las sesiones y convocar a los miembros.
2. Establecer y proponer el orden del día de cada reunión y los temas que serán tratados en dichos espacios.
3. Elaborar las ayudas de memoria que den cuenta de lo discutido y acordado en las sesiones de trabajo.
4. Revisar que las solicitudes cumplan con las condiciones establecidas por el Comité Consultivo del Censo Económico.
5. Garantizar que los miembros del Comité tengan los insumos necesarios para el desarrollo de cada reunión.
6. Realizar la gestión documental del Comité.
7. Coordinar el desarrollo y los resultados de las mesas de trabajo.
8. Compilar las solicitudes presentadas por los interesados junto con la documentación técnica y jurídica que las soporten para presentarlas en las reuniones del Comité Consultivo, de acuerdo con los términos y las condiciones establecidas en ello.
9. Convocar a los expertos académicos y consultores, instituciones nacionales e internacionales, en caso de ser necesario, para que presenten conceptos que permitan dar claridad sobre los temas objeto de estudio por parte del Comité Consultivo del Censo Económico.

ARTÍCULO SÉPTIMO –Objetivo y funciones del Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento. El Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento tendrá como objetivo la planeación, diseño y seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos y metodológicos del Censo Económico. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y acompañar la toma de decisiones en aspectos técnicos, administrativos y de ejecución del Censo Económico.
2. Deliberar en las discusiones de carácter técnico y administrativas que se den con respecto de la operación estadística del Censo Económico.
3. Articular los procesos internos que se desarrollen en cada área de la entidad y que tengan relación con la operación estadística del Censo Económico.
4. Definir los documentos conceptuales y metodológicos en la planificación, desarrollo y ejecución del Censo Económico.
5. Presentar los documentos conceptuales y metodológicos para la aprobación del Comité Conceptual y Metodológico.
6. Asegurar el apoyo técnico, administrativo y financiero que se requiera para poder llevar a cabo el Censo Económico.
7. Presentar proyectos de mejora asociados a operaciones estadísticas e investigaciones realizadas por la entidad con respecto al Censo Económico.

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones"

8. Las demás funciones emanadas de la Dirección del Departamento, en relación con la operación estadística del Censo Económico.

PARÁGRAFO. Cuando sea necesario para la ejecución del Censo Económico, las Direcciones Territoriales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE formarán parte del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO – Conformación del Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento del Censo Económico. Para efectos del funcionamiento operativo de las temáticas que se desarrollen, el Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento estará conformado por los siguientes funcionarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE:

1. El Subdirector, quien lo preside.
2. El Secretario General.
3. Los Directores Técnicos.
4. Los jefes de las Oficinas.
5. El Coordinador del GIT Área de Logística y Producción de la Información.
6. Un delegado de la Dirección, del nivel asesor, para asuntos de relacionamiento Nacional e Internacional.

PARÁGRAFO. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá participar en el Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento del Censo Económico en aquellos eventos en los que lo considere pertinente para el desarrollo de los objetivos del Comité.

ARTÍCULO NOVENO – Sesiones del Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento del Censo Económico. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez a la semana. Así mismo, podrán celebrarse reuniones extraordinarias cuando el Director o el Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE lo consideren necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO – Secretaría Técnica del Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento del Censo Económico. La Secretaría Técnica del Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento del Censo Económico será ejercida por el Coordinador del GIT del Censo Económico, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar los espacios para la realización de las sesiones y convocar a los miembros.
2. Establecer y proponer el orden del día de cada reunión y los temas que serán tratados en dichos espacios.
3. Elaborar las ayudas de memoria que den cuenta de lo discutido y acordado en las sesiones de trabajo.
4. Revisar que las solicitudes cumplan con las condiciones establecidas por el Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento del Censo Económico.
5. Garantizar que los miembros del Comité cuenten con los insumos necesarios para el desarrollo de cada reunión.
6. Coordinar el desarrollo y los resultados de las mesas de trabajo.
7. Compilar las solicitudes presentadas por los interesados junto con la documentación técnica y jurídica que las soporten para presentarlas en las reuniones del Comité de Planeación, Diseño y Seguimiento de acuerdo con los términos y las condiciones establecidas para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Objetivos y funciones del Comité Conceptual y Metodológico del Censo Económico. Los objetivos de este comité serán revisar, aprobar y/o rechazar los aspectos conceptuales y metodológicos del Censo Económico. El Comité Conceptual y Metodológico tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los documentos técnicos y metodológicos del Censo Económico relacionados con los siguientes temas:
 - 1.1. La conceptualización de la operación estadística.
 - 1.2. La calidad de la operación estadística.
 - 1.3. La metodología de la operación estadística.
 - 1.4. Los instrumentos de sensibilización y comunicación relacionados con el Censo Económico.

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones"

2. Definir los lineamientos y directrices generales que las Direcciones Técnicas deben seguir en la planeación, desarrollo y ejecución del Censo Económico.
3. Efectuar el seguimiento de la aplicación de los lineamientos emitidos en lo relacionado con los aspectos técnicos y metodológicos.
4. Gestionar el relacionamiento con fuentes externas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conformación del Comité Conceptual y Metodológico. Para efectos del funcionamiento operativo de las temáticas que se desarrollen, el Comité Conceptual y Metodológico estará conformado por los siguientes funcionarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE:

1. El Director, quien lo preside.
2. El Subdirector.
3. El Secretario General.
4. Los Directores Técnicos.
5. Los Jefes de Oficinas
6. El Coordinador del GIT Área de Logística y Producción de la Información.

PARÁGRAFO: Cuando sea necesario para la ejecución del Censo Económico, las Direcciones Territoriales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE formarán parte del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – Sesiones del Comité Conceptual y Metodológico. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. Así mismo, podrán celebrarse reuniones extraordinarias o sesiones virtuales cuando el Director o Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE lo consideren necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – Secretaría Técnica y Funciones del Comité Conceptual y Metodológico del Censo Económico. La Secretaría Técnica del Comité Conceptual y Metodológico del Censo Económico será ejercida por el Coordinador del GIT del Censo Económico, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar los espacios para la realización de las sesiones y convocar a los miembros.
2. Establecer y proponer el orden del día de cada reunión y los temas que serán tratados en dichos espacios.
3. Elaborar las ayudas de memoria que den cuenta de lo discutido y acordado en las sesiones de trabajo.
4. Revisar que las solicitudes cumplan con las condiciones establecidas por el Comité Conceptual y Metodológico del Censo Económico.
5. Realizar la gestión unificada de toda la documentación asociada con los aspectos conceptuales y metodológicos del Censo Económico.
6. Garantizar que todos los miembros del Comité cuenten con los insumos necesarios para el desarrollo de cada reunión.
7. Coordinar el desarrollo y los resultados de las mesas de trabajo.
8. Compilar las solicitudes presentadas por los interesados junto con la documentación técnica que las soporten para presentarlas en las reuniones del Comité Conceptual y Metodológico, de acuerdo con los términos y las condiciones establecidas para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – Objetivos y funciones del Comité Administrativo, Operativo, Jurídico y Financiero. Los objetivos de este comité serán revisar, aprobar y/o rechazar los aspectos de carácter Administrativo, Jurídico y financiero del Censo Económico. El Comité Administrativo, Operativo Jurídico y Financiero tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir lineamientos sobre el desarrollo operacional del Censo Económico en los siguientes temas:
 - 1.1. Gestión administrativa, presupuestal y financiera.
 - 1.2. Gestión de recursos humanos.
 - 1.3. Gestión documental.

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones"

- 1.4. Gestión tecnológica.
- 1.4. Gestión Operativa.
- 1.5. Gestión jurídica.

- 2. Efectuar el seguimiento de la aplicación de los lineamientos emitidos en lo relacionado con los aspectos administrativos, jurídicos y financieros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - Conformación del Comité Administrativo Operativo, Jurídico y Financiero. Para efectos del funcionamiento operativo de las temáticas que se desarrollen, el Comité Administrativo, Jurídico y Financiero estará conformado por los siguientes funcionarios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE:

- 1. El Director, quien lo preside.
- 2. El Subdirector.
- 3. El Secretario General.
- 4. Los Directores Técnicos.
- 5. Los Jefes de las Oficinas
- 6. El Coordinador del GIT Área de Logística y Producción de la Información.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - Sesiones del Comité Administrativo, Operativo, Jurídico y Financiero. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. Así mismo, podrán celebrarse reuniones extraordinarias o sesiones virtuales cuando el Director o Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE lo consideren necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – Secretaría Técnica del Comité Administrativo, Operativo, Jurídico y Financiero del Censo Económico. La Secretaría Técnica del Comité Administrativo, Operativo, Jurídico y Financiero del Censo Económico será ejercida por el Coordinador del GIT del Censo Económico, el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1. Gestionar los espacios para la realización de las sesiones y convocar a los miembros.
- 2. Establecer y proponer el orden del día de cada reunión y los temas que serán tratados en dichos espacios.
- 3. Elaborar las ayudas de memoria que den cuenta de lo discutido y acordado en las sesiones de trabajo.
- 4. Revisar que las solicitudes cumplan con las condiciones establecidas por el Comité Administrativo, Operativo, Jurídico y Financiero del Censo Económico.
- 5. Preparar los insumos necesarios para el desarrollo de cada reunión.
- 6. Coordinar el desarrollo y los resultados de las mesas de trabajo.
- 7. Compilar las solicitudes presentadas por los interesados junto con la documentación administrativa y jurídica que las soporten para presentarlas en las reuniones del Comité Administrativo, Operativo, Jurídico y Financiero del Censo Económico, de acuerdo con los términos y las condiciones establecidas para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Cuando sea necesario para la toma final de decisiones en la ejecución del Censo Económico, a nivel de cada Comité, o cuando se presente cualquier diferencia conceptual o metodológica asociada al mismo, de manera que no pueda ser resuelta por el Comité respectivo, será decidida directamente por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Sin embargo, el Director queda facultado para designar al Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la articulación y resolución de las diferencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La presencia de cada uno de los funcionarios designados a participar en cada comité es necesaria para iniciar la sesión. En caso de que alguno de los miembros no pueda presentarse debe designar un delegado y comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la reunión. Esto deberá notificarse al iniciarla reunión y dejar constancia en las ayudas de memoria.

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza la estructura de Gobernanza del Censo Económico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se establecen sus funciones"

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2245 del 19 de diciembre de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Daniel Casallas Castellanos Profesional Especializado Subdirección DANE
Ricardo Arias Beltrán – Abogado Contratista DANE.
Revisó: Sandra Liliana Moreno Mayorga – Directora DIG
Vo. Bo.: Federico Alfonso Nuñez García – Jefe Oficina Jurídica